

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 20 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 03 de octubre de los corrientes, feneció el término de suspensión por 1 mes, petitionado y conferido en audiencia anterior.

El 04 de octubre de 2021, la pasiva allegó sustitución al poder, SIRNA ok

El 19 de octubre de 2021, el apoderado de fondo Nacional de Garantías allego renuncia al poder, proviene de un correo (pinzonysdiazsociados@gmail.com) diferente al inscrito en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8224	181753	VIGENTE	-	JUANPABLODIAZF@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

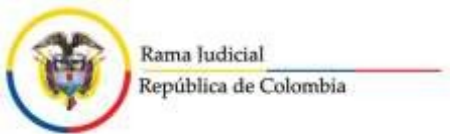
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de noviembre de 2021.-

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00368
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: CLAUDIA MARCELA CORTES Y OTRA
Fecha Auto: Noviembre 18 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado,
RESUELVE:

1. REANUDAR a partir de hoy el presente trámite, por haber fenecido el término de suspensión incoado y conferido en audiencia anterior.-
2. SE RECONOCE al abogado **Edwar Darío Talero Villa**, con C.C. No. 1.032.448.014 como apoderado de la pasiva, en sustitución del togado inicialmente reconocido Dr. Jairo Augusto López González. Con las mismas facultades conferidas al togado sustituido.-
3. NO SE TIENE EN CUENTA la renuncia al poder, presentada por el togado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, ya que la mismo NO PROVIENE del correo electrónico inscrito en SIRNA, lo cual da cuenta que no se cumplen los mandatos del Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.-
4. Fijar la hora de las **10:00 A.M.** del día **24** del mes **FEBRERO** del

año **2022**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

5. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor; al tenor de las disposiciones contempladas en el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 3 y 10, la vista pública convocada por su naturaleza se adelantará virtualmente a través del aplicativo TEAMS, **para lo cual es oportuno advertir que:**

a) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como el de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF que deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha aquí señalada. En el caso de los profesionales del derecho, los correos electrónicos que usen deben estar registrados en SIRNA.**

b) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.

c) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que se hayan enlazado en la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos en la reunión, en el momento oportuno. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

d) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#43 de 19 de noviembre de
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac47864f3dc97bfeaf6914e36f8a062c8d8e7d18b04dbfcfc6ca9736f59d04**

Documento generado en 17/11/2021 04:25:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>